



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, seis (06) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Euclides de Jesús Calderón Monsalve.
Demandada : Unión Temporal de Vivienda Purificación.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2024-00020-00.

Revisado el libelo demandatorio para resolver sobre su admisión, encuentra el Juzgado que presenta unas falencias que se deben corregir:

- 1.- Los hechos 1º y 2º no tienen relevancia para lo que es motivo de debate en este asunto, por tanto, se deben excluir.
 - 2.- Aclarar el hecho 6º, pues como se plantea se torna confuso.
 - 3.- Corregir el hecho 10º de la demanda en el sentido de concretarla hora en que terminaba la jornada laboral, toda vez que como está plantada es incoherente.
 - 4.- Corregir la primera pretensión de la demanda toda vez que como se formula está confusa.
 - 5.- Informar qué relación tiene el señor VICTOR CONTRERAS, referido en "otras manifestaciones" con la demanda.
 - 6.- Precisar si conoce o no la dirección electrónica del representante de la demandada, toda vez que se afirma que lo desconoce, pero luego se cita un email.
- 5.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se ordena devolver la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, el demandante la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente.



6.- RECONOCER personería al abogado Dr. ARMANDO RIVERA MONCALEANO, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 16 y 17 pdf 002).

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez